

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión para solicitud de exención de importación de divisas por parte de entes fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras	26/11/2019

I. INSCRIPCIÓN EN SISTEMA EXONET

Las entidades financieras fiscalizadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) que requieran de la exención del impuesto de importación de divisas, deben estar inscritos en el sistema Exonet. De no estar inscritos, deberán:

1. Ingresar al sitio web: _

<https://exenciones.hacienda.go.cr/exenciones/exsolbnf.aspx?INS,0>,

2. Llenar la solicitud “Actividad Privada”
3. Al finalizar hacer “clic” en el botón “Confirmar” y posteriormente hacer clic en el botón “Generar Solicitud, **prescindiendo de la presentación de documentos ante el Departamento de Gestión de Exenciones.**
4. El sistema automáticamente le envía al correo electrónico, indicado en la solicitud, un link para que genere la clave de acceso al sistema para realizar la solicitud de orden especial.

II. SOLICITUD DE EXENCIÓN DE IMPORTACION DE DIVISAS

Una vez inscrito en el sistema Exonet y generada la clave se debe:

1. Ingresar al sistema EXONET con su clave mediante el siguiente sitio web:
<http://www.hacienda.go.cr/exenciones/exinicio.aspx>.
2. Escoger la opción de “nueva solicitud”
3. Llenar el formulario “Importación Genérica de Mercancías”.

4. Fundamento legal:

Fundamento legal	Descripción
Ley 9635, artículo 8.5	Estas exentas del pago de este impuesto las operaciones de compra, venta o cambio y los servicios análogos que tengan por objeto divisas

III. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda

Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”

- 3) Solicitud de exención mediante Sistema Exonet

Decreto Ejecutivo No. 39037-H “Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H” Artículo 9 y Artículo N° 11.

- 4) Ser una entidad fiscalizada por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)

Ley 9635, título I, artículo 8 inciso 5)

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados. No obstante, en caso de que ante la consulta a la Dirección General de Tributación y la CCSS, no se encuentre al día o no cuente con la inscripción en el registro correspondiente, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.